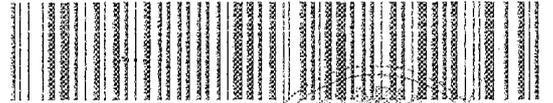


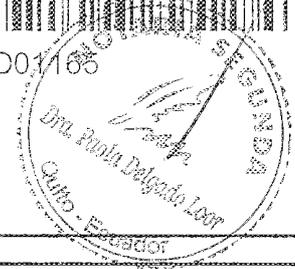


Factura: 001-002-000032215



20161701002001165

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002001165



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2016, (17:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOLINA MEJIA JAIRO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AP744722
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIRO MOLINA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	AP744722

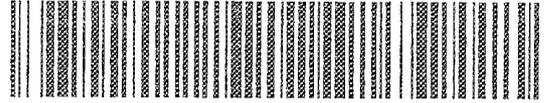
OBSERVACIONES:

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000032214



20161701002P02363

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P02363					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MAYO DEL 2016, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MEJIA JAIRO	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	AP744722	COLOMBIANA	GERENTE GENERAL	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
RICHINCHA			QUITO			INAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 Paola Sofia Delgado Loor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00000001



REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No.

ES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de mayo del dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, Jairo Molina Mejía, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y

acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte colombiano, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Reforma del Estatuto Social de la Compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración y al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, Jairo Molina Mejía, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía PRODDIET S.A .- **2.2.-** Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó la prórroga de duración, aumento de capital, y reforma y codificación los estatutos sociales.- **2.3.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



Vigésimo Octavo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de agosto mil novecientos noventa y nueve, la compañía PRODDIET S.A. cambio su denominación a RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.- 2.4.- Mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de diciembre del dos mil tres, se aumentó el capital suscrito y se reformo el estatuto social.- 2.5.- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de diciembre del dos mil cuatro, se aumentó el capital suscrito y se reformo el estatuto social.- 2.6. Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el once de mayo del dos mil seis, la compañía Roddome Pharmaceutical S.A. aumento su capital.- 2.7.- Mediante escritura pública celebrada el primero de noviembre del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de enero del dos mil siete, se aumentó el capital suscrito y se reformo el estatuto social.- 2.8.- Mediante acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 1 de diciembre del dos mil catorce, protocolizada el quince de diciembre del dos mil catorce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de enero del dos mil quince, se realizó un aumento de capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado.- 2.9.- A la presente fecha, el capital suscrito de la compañía está distribuido de la siguiente forma: a) **Allophane Holdings S L.** con veintiocho mil trescientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de veintiocho mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; b) **Pharma Perspectives Sociedad Anónima**, con dos millones ochocientos diez mil seiscientos diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por

un valor total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos diez dólares de los Estados Unidos de América.- **TERCERA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. celebrada el veinte de abril del dos mil dieciseis, resolvió por unanimidad, que se reforme el Estatuto Social en la siguiente forma: El literal b) del artículo vigésimo sexto del estatuto social se reforma y en adelante dirá lo siguiente: “ *b) Autorizar la realización de todo acto o contrato de carácter civil o mercantil cuya cuantía exceda del equivalente a un mil doscientos cincuenta salarios básicos unificados.* ”.- El literal c) del artículo vigésimo sexto del estatuto social se reforma y en adelante dirá lo siguiente: “ *c) Autorizar todo gravamen que afecte a todos los bienes muebles o inmuebles y cuyo valor sobrepase el equivalente a un mil doscientos cincuenta salarios básicos unificados.- Se excluyen de esta limitación aquellos gravámenes que vayan a respaldar directamente operaciones de importación.* ”.- El literal c) del artículo vigésimo octavo del estatuto social se reforma y en adelante dirá lo siguiente: “ *c) Manejar bajo su responsabilidad exclusiva los fondos de la compañía, y, a nombre de ella contraer obligaciones bancarias dentro y fuera del país, firmar pedidos, facturas, obligaciones, aceptaciones, endosos y valores, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a un mil doscientos cincuenta salarios básicos unificados, excepto en los casos relacionados a importaciones para las que no regirá limitación alguna.* ”.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal antes referida autorizó al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a large loop and a vertical stroke.

SR. JAIRO MOLINA MEJÍA

GERENTE GENERAL

RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

AP 744722

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature or set of initials in black ink, appearing as a cursive 'ee' followed by a large loop and a vertical stroke.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**

En la ciudad de Quito, a 20 de abril del 2016, a las 10h00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida 6 de Diciembre N32-594 e Ignacio Bossano, Edificio Colinas del Batán, de esta ciudad de Quito, comparecen a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.** los siguientes accionistas:

a) **Allophane Holdings S L.** representada por el Dr. Fernando del Pozo conforme consta del documento que reposa en Secretaría, con veintiocho mil trescientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de veintiocho mil trescientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América;

b) **Pharma Perspectives Sociedad Anónima**, representada por el Dr. Fernando del Pozo conforme consta del documento que reposa en Secretaría, con dos millones ochocientos diez mil seiscientos diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos diez dólares de los Estados Unidos de América.-

Los accionistas designan como Presidente Ad hoc al Dr. Fernando del Pozo y se designa para que actúe como Secretario Ad-hoc por esta ocasión al Sr. Marco Wilches. El Presidente ordena que por Secretaría se constante el quórum presente; El Secretario certifica que se encuentra presente el 100% del capital suscrito; hallándose presente en la Junta la totalidad del Capital Social de la compañía, la Junta queda legalmente instalada. Se procede a dar lectura del orden del día, cual es.- **1.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**-Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto, el cual es:

**1.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-**

Toma la palabra el Presidente Ad-hoc de la Junta General y manifiesta que es preciso actualizar el estatuto social en razón de que ciertas partes del mismo, son anteriores a la época de la dolarización del país, y es preciso actualizar los montos por los cuales el Gerente General pueda obligar a la compañía, por lo que mociona que se reformen los estatutos de la siguiente manera:

Los literales b) y c) del artículo vigésimo sexto del estatuto social en adelante dirán lo siguiente:

*“ b) Autorizar la realización de todo acto o contrato de carácter civil o mercantil cuya cuantía exceda del equivalente a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados ”;*

*“ c) Autorizar todo gravamen que afecte a todos los bienes muebles o inmuebles y cuyo valor sobrepase el equivalente a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados.- Se excluyen de esta limitación aquellos gravámenes que vayan a respaldar directamente operaciones de importación.”.*

El literal c) del artículo vigésimo octavo del estatuto social en adelante dirá lo siguiente:

*“ c) Manejar bajo su responsabilidad exclusiva los fondos de la compañía, y, a nombre de ella contraer obligaciones bancarias dentro y fuera del país, firmar pedidos, facturas, obligaciones, aceptaciones, endosos y valores, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados, excepto en los casos relacionados a importaciones para las que no regirá limitación alguna.”*

La Junta General resuelve por unanimidad reformar el Estatuto Social en la siguiente forma:

Los literales b) y c) del artículo vigésimo sexto del estatuto social en adelante dirán lo siguiente:

*“ b) Autorizar la realización de todo acto o contrato de carácter civil o mercantil cuya cuantía exceda del equivalente a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados ”;*

0000004



" c) Autorizar todo gravamen que afecte a todos los bienes muebles o inmuebles y cuyo valor sobrepase el equivalente a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados.- Se excluyen de esta limitación aquellos gravámenes que vayan a respaldar directamente operaciones de importación."

El literal c) del artículo vigésimo octavo del estatuto social en adelante dirá lo siguiente:

" c) Manejar bajo su responsabilidad exclusiva los fondos de la compañía, y, a nombre de ella contraer obligaciones bancarias dentro y fuera del país, firmar pedidos, facturas, obligaciones, aceptaciones, endosos y valores, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a dos mil setecientos cincuenta salarios básicos unificados, excepto en los casos relacionados a importaciones para las que no regirá limitación alguna."

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 30 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 11h00, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

Dr. Fernando del Pozo  
Presidente Ad hoc de la  
Junta General

Sr. Marco Wilches G.  
Secretario Ad-hoc de la  
Junta General

Dr. Fernando del Pozo  
Allophane Holdings SL  
ACCIONISTA

Dr. Fernando del Pozo  
Pharma Perspectives S.A.  
ACCIONISTA

20596.

Quito, 25 de Febrero del 2016

Señor:

**JAIRO MOLINA MEJIA**

Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, en sesión realizada el día 25 de Febrero del 2016, lo eligió a usted como **GERENTE GENERAL**, para un período estatutario de dos ( 2 ) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, se constituyó bajo la denominación **PRODDIET S.A.** mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita el 7 de enero de 1993 en el Registro Mercantil. Mediante escritura pública celebrada el 29 de junio de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, e inscrita el 22 de noviembre de 1994 en el Registro Mercantil la compañía Reformo y Codificó los Estatutos Sociales. Posteriormente, cambió su denominación a **Roddome Pharmaceutical S.A.** mediante escritura pública celebrada el 21 de mayo de 1999 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita el 5 de agosto de 1999 en el Registro Mercantil.

Atentamente,



Dr. Fernando del Pozo Contreras

Secretario Ad-hoc de la Junta General

En Quito, a 25 de Febrero del 2016, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es colombiana con pasaporte colombiano número AP744722, y con domicilio en la ciudad de Quito.



**SR. JAIRO MOLINA MEJIA**

Pasaporte colombiano número AP744722

0000005



TRÁMITE NÚMERO: 20596



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4852
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MOLINA MEJIA JAIRO
IDENTIFICACIÓN	AP744722
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#33 DEL: 07/01/1993 NOT. 28 DEL: 25/11/1992.- CAM. DENOM. RM# 1840 DEL: 05/08/1999 NOT. 28 DEL: 21/05/1999.- MMB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRÉRAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 02 MAY 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791241819001  
RAZON SOCIAL: RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: CABAS ORTIZ JUAN CARLOS  
CONTADOR: YEPEZ BORJA DIANA JIOCONDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/01/1993      FEC. CONSTITUCION: 07/01/1993  
FEC. INSCRIPCION: 01/02/1993      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

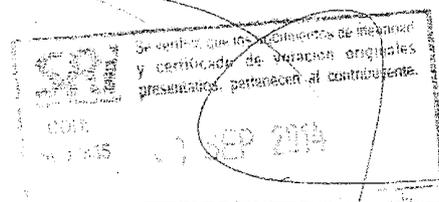
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N32-594 Intersección: IGNACIO BOSSANO Edificio: COLINAS DEL BATAN Piso: 1 Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA ESTACION DE LA ECOVIA Telefono Trabajo: 022465625 Email: dyepez@roddome.com.ec Telefono Trabajo: 022465626

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: NCTC030907      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 03/09/2014 15:16:04

0000006



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241819001  
RAZON SOCIAL: RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/01/1993  
NOMBRE COMERCIAL: RODDOME PHARMACEUTICAL S.A FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

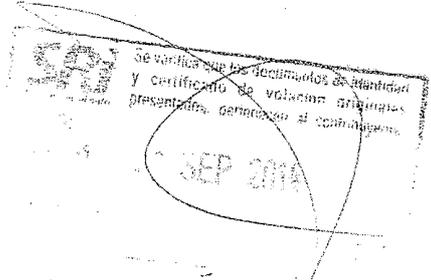
### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N32-594  
Intersección: IGNACIO BOSSANO Referencia: FRENTE A LA ESTACION DE LA ECOVIA Edificio: COLINAS DEL BATAN Piso: 1  
Oficina: PB Telefono Trabajo: 022465625 Email: dyopez@roddome.com.ec Telefono Trabajo: 022465626

### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 02 MAY 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCTC030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/09/2014 15:16:04



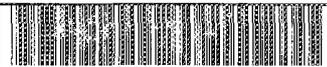
0000007

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del año dos mil diez y seis.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30210

* 7 1 2 6 8 2 7 A U T H Y C U *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	20910
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2095
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AP744722	MOLINA MEJIA JAIRO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

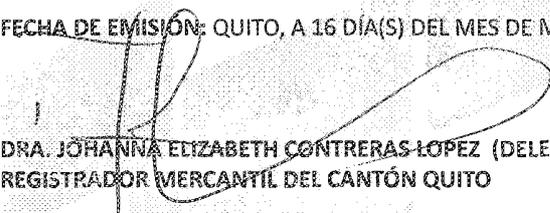
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 33 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07/01/1993.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



En virtud de lo dispuesto de oficio en el Art. 50 de la Ley de Registro procedo a corregir el error de la presente inscripción en lo referente a la fecha de constitución siendo lo correcto 02 de Mayo del 2016.- Quito a 25 de Mayo del 2016.



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO**

